



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXV Legislatura Constitucional**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
12:04 G  
06 SEP 2022

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 06 de septiembre 2022

**Asunto:** Se presenta Iniciativa.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**DIPUTADA  
MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
06 SEP 2022  
11:58 AM

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

1

Por medio del presente escrito, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**

*[Firma manuscrita]*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ANTONIA NATIVIDAD  
DÍAZ JIMÉNEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 06 de septiembre 2022

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIPUTADA  
MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.

**ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

2

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**ÚNICO.** – La iniciativa, que presento a esta honorable asamblea legislativa tiene como objeto, actualizar el marco normativo en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

Nuestra ley en comentó es reglamentaria de los artículos 53 fracción VII, 59 fracciones XXI, XXI Bis. 61, 99, 114 , 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por lo que se refiere en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos.



## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La iniciativa que presento tiene como finalidad, reformar la fracción XVIII de artículo 2 ya que en la misma se contempla a la Fiscalía General del Estado como una dependencia de la administración Pública centralizada dependiente del Poder Ejecutivo.

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

[...]

XVIII. Dependencias: Administración Pública Centralizada integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, **Fiscalía General del Estado**, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los Órganos Auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados.

**(énfasis añadido)**

[...]

3

De la lectura de dicha fracción podemos observar que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca en términos del artículo 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es un órgano autónomo desde el 2015, por lo que no puede considerarse como parte integrante del Poder Ejecutivo.

Artículo 114.- **Conforme a esta Constitución y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.** Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su



caso, ordenar procedimientos ante la autoridad competente. Cada órgano rendirá a través de sus titulares un informe anual de labores ante el pleno del Congreso del Estado, el cual será publicitado por los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables.

[...]

#### **D. DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**(énfasis añadido)**

[...]

Asimismo, al ser considerada como Órgano Autónomo en términos de la Ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria de nuestro Estado, es considerada la fiscalía como ejecutora del gasto tal como se contempla en el artículo 2 fracción XXIV.

XXIV. Ejecutores de gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial; **Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal**; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

**(énfasis añadido)**

En atención a todo lo anterior, es por lo que presento la siguiente iniciativa con el propósito de que la fiscalía es un ejecutor del gasto por ser un órgano autónomo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

#### **PROYECTO DE C R E T O**

**ÚNICO. – SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**



# CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

...  
I a la XVII.-...

**XVIII.- Dependencias: Administración Pública Centralizada integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los Órganos Auxiliares, las unidades administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados.**

XIX al LXX. ...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**UNICO:** El presente decreto entrara en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

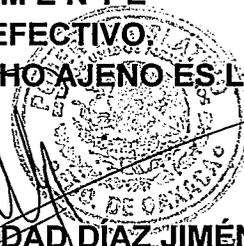
Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 65 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XXXV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Vigilancia y Seguimiento del Sistema Estatal de Planeación.

5

**A T E N T A M E N T E  
S U F R A G I O E F E C T I V O.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMÉNEZ**  
M. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ANTONIA NATIVIDAD  
DIAZ JIMÉNEZ



*[Firma manuscrita]*